

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jpfrmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpfrmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: DESIGNA CURADOR - U.M.H. 202200349**

De acuerdo con el informe de Secretaría el Despacho toma nota de la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por LUIS EDUARDO CHARRYU OCAMPO, presentada por el demandado determinado OSCAR ALBERTO ZABALETA MONTILLA y del mismo modo toma nota del escrito que descurre las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentado por el apoderado del demandante.

Cumplido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante RAQUEL MONTILLA GARAY, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ídem, se designa a la abogada LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ como su CUARADORA AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. Notifíquesele personalmente, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.

Ahora bien, no obstante que, a petición del demandante, se cumplió el emplazamiento del demandado determinado DIEGO ALEJANDRO ZABALETA MONTILLA, se advierte que en el escrito de contestación presentado por el demandado OSCAR ALBERTO MONTILLA GARAY se informa la dirección de residencia de su hermano DIEGO ALEJANDRO en los Estados Unidos de América, por tanto, con el fin de evitar futuras nulidades, se ordena al demandante y su apoderado judicial, cumplir el trámite de notificación y traslado al demandado DIEGO ALEJANDRO ZABALETA MONTILLA como lo ordena el Código General del Proceso, concordante Ley 2213 de 2022, esto es, enviar a la dirección física reportada, copia de la demanda con todos sus anexos, del auto admisorio y de este auto con memorial que informe que se trata del trámite de notificación y traslado y presentar la constancia de recibido que expida la empresa postal pertinente, junto con copia de los

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

documentos remitidos, debidamente cotejados por la misma empresa postal, a efecto de controlar el término de traslado.

Se reconoce personería al abogado CÉSAR AUGUSTO CAMARCO CARDONA como apoderado del demandado OSCAR ALBERTO ZABALETA MONTILLA en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA